



**REGLAMENTO ELECTORAL  
DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE  
ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN)**

[\*]/[\*]/2025



© 2025 – Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN)  
C/ Jorge Juan, 66, 28009 Madrid / 915 002 171.  
[www.semegen.es](http://www.semegen.es)

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, transmitida en ninguna forma o medio alguno, electrónico o mecánico, incluyendo las fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de recuperación de almacenaje de información, sin permiso escrito del titular del copyright.



*Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

## ÍNDICE

<b>PREVIO.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 1. Convocatoria .....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 2. Periodo de consultas .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 3. Presentación de candidaturas.....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 4. Contenido de las candidaturas.....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 5. Proclamación de candidaturas.....</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 6. Proclamación definitiva.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 7. Inicio del periodo electoral.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 8. Desarrollo del periodo electoral.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 9. Resolución de conflictos en periodo electoral.....</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 10. Apelación.....</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 11. Celebración de las elecciones.....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 12. Interventor.....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 13. Expulsión o abandono de la mesa electoral.....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 14. Participación.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 15. Régimen disciplinario.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 16. Modalidades de voto.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 17. Voto personal.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 18. Voto por correo.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 19. Orden de prelación de voto.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 20. Comprobación y recuento de los votos.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 21. Finalización del proceso electoral.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 22. Impugnaciones.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 23. Funciones de la candidatura electa.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 24. Cumplimiento normativo.....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>23</b>
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....</b>	<b>24</b>
<b>Otras Consideraciones:.....</b>	<b>24</b>



## *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

### **REGLAMENTO ELECTORAL**

La renovación de los cargos directivos de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria ("SEMERGEN" o la "Sociedad"), tanto a nivel estatal como autonómico, se producirá de forma regular, cada cuatro (4) años, mediante elecciones en las que participarán todos los socios del conjunto del Estado o de cada autonomía, según proceda, con arreglo a las siguientes normas:

### **PREVIO**

Todos los cómputos de plazos fijados en días que en el presente reglamento electoral se mencionan serán considerados días naturales, de forma que se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festividades nacionales, autonómicas y locales como días hábiles, salvo que el día de vencimiento de un plazo coincida con un sábado, domingo, festividad nacional, festividad autonómica de la Comunidad Autónoma de Madrid o una festividad local de la ciudad de Madrid, en cuyo caso el día de vencimiento del plazo afectado pasará al siguiente día hábil.

A efectos de cómputo de plazos, tal y como recogen los estatutos sociales de la SEMERGEN (los "Estatutos de la Sociedad"), se tendrá en cuenta, exclusivamente, el sello de entrada en el registro de la secretaría general de la Sociedad ("Secretaría General de la Sociedad"), no tomándose en consideración a efectos de validez, otro tipo de registros (por ejemplo, sello de presentación en correos, carta certificada, burofax, etc.).

Para que el socio pueda ser elegido en alguno de los cargos de los diferentes estamentos que participan en los procesos electorales de la SEMERGEN (candidaturas, juntas electorales nacionales y autonómicas) ha de tener una antigüedad de, al menos, tres (3) o cinco (5) años, según corresponda, desde su aceptación como socio en el momento de la publicación de la convocatoria de elecciones, estar al corriente de pago de las cuotas con la Sociedad, cumplir con los Estatutos y el Reglamento de Grupos de Trabajo de la Sociedad y no haber



#### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

sido condenado por sentencia judicial firme o resolución disciplinaria dictada por el órgano competente, en asuntos relacionados con la SEMERGEN.

Asimismo, los socios que aspiren a ostentar un cargo en SEMERGEN deberán firmar la Declaración Unilateral de Transparencia de la Sociedad y cumplir con las limitaciones y el régimen de incompatibilidades que, en cada momento, se establezca en dicho documento, disponible en la página web de la Sociedad.

La aceptación de cualquier cargo en las juntas electorales es obligada, a excepción de que concurran circunstancias personales inesperadas y suficientemente argumentadas ante la Secretaría General de la Sociedad. En este caso, se procederá a la sustitución del socio afecto por otro socio suplente.

Para el supuesto de que la junta electoral (nacional o autonómica) (cada una de ellas, una "JE" o "Junta Electoral") no se constituya en el plazo establecido en el presente Reglamento Electoral, la junta electoral central (la "Junta Electoral Central" o "JEC") asumirá el control del proceso electoral correspondiente.

Los procesos electorales nacionales y autonómicos de la SEMERGEN estarán tutelados por la JEC.

La JEC estará formada por cinco (5) miembros del consejo de gobierno de SEMERGEN (el "Consejo de Gobierno") elegidos por sorteo. El de mayor antigüedad en la sociedad actuará como presidente, el de menor antigüedad actuará como secretario y los otros tres (3) restantes serán vocales.

La composición inicial de la JEC quedó configurada en el Consejo de Gobierno celebrado en Bilbao el 8 de octubre de 2014. Para asegurar que la composición de la JEC no se viera alterada por cualquier motivo, se estableció también por sorteo el orden de sustitución para actuar como suplentes de los restantes miembros del Consejo de Gobierno. Esta sustitución se realizará mientras persistan las causas que impidan la actuación de los constituyentes iniciales de la JEC. El orden de sustitución estará a disposición de las candidaturas definitivamente admitidas que deseen consultarla, en la Secretaría General de la Sociedad.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

Aquel miembro de la JEC que concurra en un proceso electoral dejará de formar parte de la JEC, siendo sustituido por el suplente correspondiente según el orden establecido.

La vigencia de las decisiones de la JEC se mantendrá desde que se adopten hasta la finalización del proceso electoral.

#### Funciones de la JEC:

- (i) Resolver las cuestiones que, exclusivamente en apelación, planteen las candidaturas tras haber interpelado en primer lugar a la Junta Electoral (nacional o autonómica), según corresponda, dicha cuestión.
- (ii) Velar por la integridad, transparencia y pulcritud de los procesos electorales, haciendo cumplir el reglamento electoral vigente.
- (iii) Asesorar a las juntas electorales general y autonómica en aquellos aspectos que soliciten.
- (iv) Solicitar a la junta directiva nacional de la SEMERGEN (la "Junta Directiva Nacional") la interpretación de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que hubiera dudas y no se pudiera resolver en su seno por trascender a sus competencias.
- (v) Si durante cualquier proceso electoral la JEC tuviera conocimiento de graves irregularidades en el cumplimiento del reglamento electoral, en la composición o actitud de cualquiera de los componentes de las Juntas Electorales (General o Autonómica), tras las investigaciones y consultas necesarias podrá proceder a la disolución de cualquiera de las anteriores y asumirá la responsabilidad de la continuación del proceso electoral. En este caso, enviará a la Junta Directiva Nacional y Secretaría General Nacional, así como a los afectados y candidatos participantes, las argumentaciones que soporten su decisión.

Si un miembro de la JEC deja de formar parte del Consejo de Gobierno durante el mandato de dicha JEC, automáticamente dejará de formar parte de la misma, siendo sustituido.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

La composición e identidad de los miembros de la JEC será revelada a las candidaturas que se presenten en cada proceso electoral una vez hayan sido publicadas definitivamente en la web de la Sociedad, para concurrir en dicho proceso.

## **Artículo 1. Convocatoria**

Entre cinco (5) y cuatro (4) meses antes de finalizar el periodo de cuatro (4) años que constituye el periodo de mandato de las juntas directivas, se procederá a convocar elecciones, por el presidente de la Sociedad, tanto a nivel nacional como autonómico, según corresponda, con arreglo a un calendario electoral establecido por la Secretaría General de la Sociedad, y mediante convocatoria de una asamblea general extraordinaria (la "Asamblea General Extraordinaria") que tendrá un único punto en el orden del día: la celebración de elecciones.

En el caso de que las elecciones no se convoquen en su debido momento, la Junta Directiva Nacional podrá valorar la creación de una junta gestora.

La convocatoria electoral favorecerá la participación de los socios, evitando la coincidencia de las elecciones, en la medida de lo posible, con días festivos y los periodos de Navidad, Semana Santa o el mes de agosto. La convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria se publicará en la página web de la Sociedad, tanto nacional como autonómica, y se difundirá mediante correo electrónico a los socios; de igual forma, se podrá publicitar a través de notas de prensa en los medios de comunicación que se estimen oportunos para público conocimiento. La convocatoria electoral cumplirá el modelo aprobado a tal efecto que figura al final de este documento como Anexo I o Anexo II, según corresponda.

Durante los siete (7) días siguientes a partir de la publicación de la convocatoria de elecciones, la Secretaría General constituirá la Junta Electoral, que será el órgano decisorio para todo aquello que afecte al proceso electoral y estará conformada por los siguientes miembros:

- En el caso de elecciones a la Junta Directiva Nacional estará constituida por los tres (3) presidentes autonómicos de mayor antigüedad en el cargo. En todo



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

caso deberá estar constituida, como mínimo, por un (1) presidente (el de mayor antigüedad), un (1) secretario (el de menor antigüedad) y un vocal. Quedarán excluidos de esta responsabilidad aquel presidente autonómico que en el momento electoral formara parte de la JEC o de cualquiera de las candidaturas que se presenten al proceso electoral.

- En el caso de elecciones a juntas directivas autonómicas estará compuesta por los tres (3) miembros de la autonomía inmersa en el proceso electoral en cuestión de mayor antigüedad. De los tres (3) miembros seleccionados, el presidente será el de mayor antigüedad, el secretario será el de menor antigüedad y el tercero restante será vocal.

Una vez constituida la JE, su composición será inamovible durante todo el proceso electoral salvo decisión argumentada de la JEC.

La composición de la JE será comunicada a los miembros de las candidaturas presentadas; por otro lado, todos los comunicados de la JE a las candidaturas y de éstas a la JE se realizarán a través de la Secretaría General de la Sociedad, en la cual quedarán convenientemente registrados.

## **Artículo 2. Período de consultas**

A partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Sociedad de la convocatoria de las elecciones se abrirá un periodo de quince (15) días en el que los socios podrán consultar su inclusión en el censo electoral.

Esta consulta se solicitará personalmente a la Secretaría General de la Sociedad, demostrando el socio debidamente su identidad mediante fotocopia del DNI o DNI escaneado en el caso de que la solicitud se realice por correo electrónico. No se facilitará información sobre otros socios, ni se habilitará un acceso indiscriminado que permita examinar datos del resto de socios incluidos en el censo. Esta consulta será estrictamente individual y personal para el socio consultante.

Finalizado el periodo de quince (15) días de consulta, se podrá realizar reclamación contra la información del censo durante de los ocho (8) días siguientes. Esta deberá ser dirigida a la JE a través de la Secretaría General de la Sociedad, a



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

través de correo ordinario o correo electrónico, en escrito debidamente razonado e identificado. Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la JE en el término máximo de siete (7) días a contar desde su recepción. La decisión será comunicada a través de la secretaría nacional de la Sociedad a cada reclamante, sin que quepa recurso contra la misma.

Desde el día de la publicación de la convocatoria de elecciones quedará cerrado el censo electoral, no pudiendo ser incluido en el mismo ningún nuevo socio. Se admitirán las modificaciones que sean necesarias en virtud de las reclamaciones producidas. El censo electoral estará formado por: socios numerarios, socios jubilados que hayan elegido mantener su situación de numerarios y socios residentes a partir del segundo año de residencia; todos ellos han de estar al corriente de pago de la cuota de afiliación y cumplir con los Estatutos de la Sociedad. La Secretaría General de la Sociedad será la encargada de la realización y envío del censo electoral a la JE junto con una copia del reglamento electoral; este censo se enviará ordenado por orden alfabético de primer apellido, recogiéndose en el mismo el número de socio, nombre, los apellidos, el DNI, la dirección, y la provincia y la comunidad autónoma a la que pertenece como el socio.

### **Artículo 3. Presentación de candidaturas**

Durante un periodo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de elecciones en la página web de la Sociedad, se deberán presentar las candidaturas a través del registro de la Secretaría General de la; las candidaturas serán cerradas, y en las mismas constará el listado de los candidatos, reflejando nombre, apellidos, número de socio y DNI de cada miembro, así como el cargo al que se presentan.

Ningún socio podrá presentarse a más de un (1) cargo en las mismas elecciones, formar parte de más de una candidatura ni pertenecer a la JE.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

#### **Artículo 4. Contenido de las candidaturas**

Para ser aceptada una candidatura la misma debe ser completa, respetando la siguiente configuración y número de avales:

- Para Junta Directiva Nacional: Presidente, vicepresidentes (al menos dos (2)), secretario general, tesorero y cinco (5) vocales como mínimo. Deberá ser avalada por al menos cien (100) socios.
- Para Junta Directiva Autonómica: Presidente, vicepresidente/s (al menos uno (1), secretario general, tesorero y tres (3) vocales como mínimo. Deberá ser avalada al menos por veinte (20) socios; en aquellas Juntas Autonómicas en las que existan menos de cincuenta (50) socios el número de avales necesarios se reducirá a un mínimo de cinco (5).

Los avales se deberán presentar mediante el documento que figura en el Anexo III, en el que constará la firma del avalista, alternativamente:

- a) manuscrita original, la cual deberá coincidir con la que figure en el DNI y deberá remitirse por correo postal a la sede social de la SEMERGEN; o
- b) con firma electrónica y certificado digital emitido por la FNMT o bien por medio de herramienta electrónica certificada como AdobeSign, DocuSign o similar. En este caso, deberán remitirse los avales por correo electrónico a la dirección que, en cada momento, determine la Secretaría General de la Sociedad y, en su defecto, a la siguiente: [elecciones@semegen.es](mailto:elecciones@semegen.es).

El censo será enviado por correo electrónico a los posibles candidatos.

La JE, a través de la Secretaría General de la Sociedad, revisará y comunicará los posibles defectos que presenten las candidaturas en el término de los siete (7) días siguientes a su recepción, teniendo las candidaturas cinco (5) días a partir de la recepción del comunicado de la JE para subsanar los defectos comunicados en su composición o cumplimiento de requisitos para su validez. Para ello, la subsanación deberá remitirse a la JE a través del registro de la Secretaría General de la Sociedad.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

Hasta que no se agote el plazo de subsanación que cada una de las candidaturas afectadas disponga, no podrán proclamarse las candidaturas provisionalmente. En caso de que las candidaturas no presenten ningún problema, podrán ser proclamadas y publicadas como provisionales en la web al día siguiente del fin del plazo de revisión de candidaturas. En caso de que las candidaturas hayan tenido algún problema y se haya subsanado correctamente el mismo, la proclamación provisional de las mismas se realizará al día siguiente de haber recibido el dictamen favorable de la JE sobre la subsanación del problema. En caso de que la JE considere que la subsanación no resuelve el problema de la candidatura, se deberá informar al candidato al día siguiente de recibir el dictamen negativo de la JE; en este momento el candidato podrá apelar a la JEC según el artículo 10º de este reglamento electoral (el “Reglamento Electoral”).

## **Artículo 5. Proclamación de candidaturas**

La proclamación provisional de las candidaturas por la JE se publicará en la web de la Sociedad. A partir del día siguiente al de la publicación, existirá un periodo de impugnaciones y reclamaciones a las mismas de quince (15) días. Las impugnaciones o reclamaciones podrán ser realizadas por cualquier socio debidamente acreditado mediante fotocopia de DNI y número de socio, por medio de escrito razonado en documento dirigido a la JE a través del registro de la Secretaría General de la Sociedad, no tomándose en consideración a efectos de validez, otro tipo de registros (por ejemplo, el registro de presentación en correos). Estas serán resueltas por la JE, siendo informada la Secretaría General de la Sociedad dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de impugnación. En caso de existir una (1) sola candidatura esta será proclamada electa y publicada como tal en la página web una vez que hayan sido resueltas las posibles impugnaciones presentadas. El acta de la JE que da fe de dicha proclamación se archivará en la Secretaría General de la Sociedad; en aquellos casos en los que no se hubieran presentado impugnaciones la candidatura podrá ser proclamada electa y ser publicada una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas siempre.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

## **Artículo 6. Proclamación definitiva**

Una vez resueltas todas las alegaciones y reclamaciones interpuestas ante la JE se procederá a su exposición (proclamación definitiva) en la Secretaría General de la Sociedad y su posterior publicación en su página web.

## **Artículo 7. Inicio del periodo electoral**

A partir del día siguiente a la publicación de la proclamación definitiva de las candidaturas, comenzará el periodo electoral.

Este periodo será de treinta (30) días. Los candidatos podrán realizar las actividades de promoción e información que consideren precisas, dentro de las normas de respeto a los otros candidatos y a la propia Sociedad. En este sentido, los candidatos que deseen enviar propaganda electoral deberán proporcionársela a la JE a través de la Secretaría General de la Sociedad para que la JE pueda comprobar que se cumplen las normas de respeto citadas.

El envío de la propaganda a la Junta Electoral se realizará durante los dos (2) días siguientes a su proclamación definitiva como candidatura. La contestación de la JE se realizará en el transcurso de los dos (2) días siguientes al fin del plazo de la presentación de la propaganda electoral.

## **Artículo 8. Desarrollo del periodo electoral**

Durante este periodo electoral, la JE, a través de la Secretaría General de la Sociedad, indicará cuándo debe ser remitida a cada socio la documentación necesaria para ejercer su derecho electoral, que incluirá las normas que la JE considere oportunas, los impresos para ejercer el voto por correo, así como las papeletas de cada candidatura para el voto presencial.

En el caso de presentarse una (1) sola candidatura no será necesaria esta tramitación.

La elaboración y diseño del modelo de papeleta de cada candidatura, así como el modelo impreso para ejercer el voto por correo postal y voto presencial, tanto a



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

nivel nacional como autonómico, será competencia exclusiva de la Secretaría General de la Sociedad.

## **Artículo 9. Resolución de conflictos en periodo electoral**

A excepción de las competencias dadas a la Secretaría General de la Sociedad, corresponderá a la JE la resolución de los conflictos que el proceso electoral pudiera suscitar, siempre en consonancia con las normas dictadas con anterioridad.

## **Artículo 10. Apelación**

Las decisiones que tome la JE serán recurribles por el candidato en apelación ante la JEC en un plazo máximo de siete (7) días a contar desde su recepción.

Una vez presentado el recurso de apelación, la Secretaría General de la Sociedad remitirá la documentación relativa al proceso electoral a la JEC. Posteriormente, se dará traslado a la JE y al resto de candidaturas de este recurso de apelación. El resto de las candidaturas podrán oponerse a dicho recurso en el término de los siete (7) días siguientes desde su notificación. La falta de oposición al recurso de apelación por parte del resto de candidaturas no implicará la aceptación de los términos del recurso, debiendo resolver, en todo caso, la JEC.

La JEC analizará la documentación recibida, resolverá e informará a la Secretaría General de la Sociedad en un plazo de quince (15) días tras la finalización del plazo de presentación de oposición, dando así respuesta tanto al recurso de apelación como a las oposiciones presentadas.

La resolución de la JEC será remitida a la Secretaría General de la Sociedad para su notificación a los interesados en el plazo de tres (3) días desde su recepción; al día siguiente de la notificación, la decisión adoptada se publicará en la página web de la Sociedad.

Durante el periodo de tiempo que trascurra desde la presentación del recurso de apelación hasta su resolución, el proceso electoral quedará en suspenso,



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

reanudándose en la fase que corresponda, conforme al cronograma electoral elaborado al efecto, con la correspondiente modificación en las fechas inicialmente fijadas.

Si cualquiera de los interesados no hubiese confirmado la recepción de la resolución del recurso de apelación, se le tendrá por notificado una vez transcurridos siete (7) días desde su publicación en la página web de la Sociedad.

### **Artículo 11. Celebración de las elecciones**

Para la celebración de las elecciones a las juntas directivas nacional y autonómicas, la Asamblea General Extraordinaria comenzará a las ocho y media horas (08:30h) en primera convocatoria y a las nueve horas (09:00h) en segunda convocatoria. En ese momento el Secretario General de la Junta Directiva Nacional o Autonómica, según proceda, con objeto de llevar a cabo el proceso de votación, constituirá la mesa electoral en la que se procederá al recuento de los votos presenciales y de los votos enviados por correo postal. La mesa electoral estará constituida por:

- Un (1) presidente, que será el socio de mayor antigüedad en la sociedad de entre los asistentes a la asamblea.
- Un (1) secretario, que será el siguiente socio de mayor antigüedad en la sociedad de los asistentes a la asamblea.
- Un (1) vocal, que será el socio de menor antigüedad de la Sociedad de los asistentes a la Asamblea.
- Dos (2) suplentes que serán los siguientes socios de mayor y menor antigüedad.

A las doce horas (12:00h) terminará la votación presencial procediéndose al cierre de puertas.

A continuación, tendrá lugar el recuento de los votos enviados por correo postal.

En caso de que el proceso de recuento se prorrogue en el tiempo, la mesa electoral podrá establecer los mecanismos alternativos que considere adecuados para



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

agilizar dicho proceso. Si no se hubiera concluido el recuento a las veintitrés horas (23:00h), la custodia de los votos se llevará a cabo por un notario que designe la JE.

El proceso se dará por concluido una vez que el presidente o el secretario de la JE dé lectura a la correspondiente acta de la mesa electoral, firmada al menos por el presidente y el secretario de dicha mesa, en la que deberá reflejarse fielmente la candidatura ganadora (incluyendo los requisitos descritos en el Artículo 22º del Reglamento Electoral).

### **Artículo 12. Interventor**

Cada candidatura podrá nombrar un (1) interventor para la mesa, que será la única persona facultada para interpelar, realizar observaciones y comentarios, y formular alegaciones a la mesa electoral, aunque no dispondrá de voto a la hora de la toma de decisiones de la mesa. El interventor ha de ser socio de la SEMERGEN, tener una antigüedad de al menos doce (12) meses, encontrarse al corriente de pago de las cuotas de afiliación, cumplir con los Estatutos de la Sociedad y no podrá pertenecer a ninguna de las candidaturas que participen en el proceso.

### **Artículo 13. Expulsión o abandono de la mesa electoral**

El presidente de la mesa electoral podrá apercibir y expulsar de la sala a aquellos socios que causen disturbios o alteren el normal orden del proceso electoral. En caso de que cualquier miembro de la mesa electoral deba abandonar la misma por causa de fuerza mayor, será sustituido por el suplente elegido en primer (1) lugar previamente en la constitución de la mesa. En el caso que otro miembro de la mesa electoral deba abandonar la misma igualmente por causa de fuerza mayor será sustituido por el suplente elegido en segundo (2) lugar.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

## **Artículo 14. Participación**

Únicamente podrán acceder a los locales de celebración del proceso electoral los socios de la SEMERGEN que, debidamente acreditados, vayan a ejercer el derecho al voto. Una vez realizada la votación, deben abandonar la sala habilitada para la votación.

Podrán estar presentes en la sala de votación los miembros del Consejo de Gobierno de la Sociedad, los interventores designados, los componentes de la JE y los componentes de la JEC. Durante el proceso de votación estará rigurosamente prohibido realizar propaganda electoral de cualquier tipo.

## **Artículo 15. Régimen disciplinario**

Toda actividad electoral que implique descrédito, menoscabo o falta de respeto a cualquiera de los miembros de las otras candidaturas, al propio proceso electoral o a la propia Sociedad, conllevará la exclusión de dicho candidato del proceso electoral. Tal medida corresponderá a la JE, como garante de todo el proceso electoral, quién reflejará la incidencia en el acta electoral y se procederá conforme al Artículo 43 de los Estatutos de la Sociedad (relativo al régimen disciplinario), dando traslado a la Junta Directiva Nacional de la Sociedad.

## **Artículo 16. Modalidades de voto**

Las modalidades de ejercicio del derecho de voto son dos (2): el voto personal durante la celebración de la Asamblea y el voto por correo postal.

## **Artículo 17. Voto personal**

El voto personal se ejercitará en la sala de elecciones, durante el proceso de votación, mediante la introducción de la papeleta normalizada en la urna correspondiente, aceptada según criterio de la JE y controlada en todo momento por los miembros de la mesa electoral. Los miembros de la mesa electoral tendrán en su poder el listado de socios que hayan ejercido el derecho de voto según censo electoral a tal efecto facilitado por la JE, garantizarán en todo momento el acceso



#### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

de todos los socios con derecho de votación a ejercerlo, y velarán por la seguridad y la integridad del proceso.

### **Artículo 18. Voto por correo**

El voto por correo postal se realizará mediante el envío de un sobre a la dirección postal establecida en la convocatoria electoral, que será en todo caso la de la Secretaría General de la Sociedad. Dicho sobre contendrá los siguientes documentos: fotocopia del DNI, modelo de formulario elaborado al efecto por la Secretaría General de la Sociedad debidamente cumplimentado, la elección del voto por correo, fecha y firma original; el sobre contendrá, igualmente, un (1) sobre en blanco, cerrado, en cuyo interior se encontrará la papeleta de la candidatura elegida.

El voto por correo se podrá enviar a partir del día siguiente a la publicación definitiva de las candidaturas en la web de la Sociedad.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Secretaría General de la Sociedad siete (7) días antes de la fecha fijada para la celebración de la votación. El horario de recepción de registro será el de la Secretaría General de la Sociedad, el cual está publicado en la página web.

El voto por correo será registrado, almacenado y custodiado en la Secretaría General de la Sociedad. La Secretaría General de la Sociedad entregará estos votos al Presidente de la JE, quien le hará entrega de los mismos al presidente de la mesa electoral una vez esta se constituya. Desde ese momento, la mesa electoral será la responsable de su custodia.

La mesa electoral procederá en el momento oportuno a la verificación de la potestad de voto por parte del socio remitente, a la apertura de los sobres y a la introducción del sobre correspondiente en la urna electoral.

### **Artículo 19. Orden de prelación de voto**

El voto personal anula el voto por correo postal.



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

## **Artículo 20. Comprobación y recuento de los votos**

Finalizado el proceso de votaciones se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en el acto de la votación.

Posteriormente, se procederá a la comprobación de la validez y al recuento de los votos emitidos por correo postal.

No serán admitidos los votos que contengan enmiendas o tachaduras, ni aquellos que la mesa electoral considere nulos de forma justificada; tampoco se admitirán los votos por correo postal que contengan datos discrepantes con los que figuran en el censo. En caso de discrepancia sobre la admisión de un (1) voto, será el presidente de la mesa electoral quien decidirá su validez con carácter irrevocable.

## **Artículo 21. Finalización del proceso electoral**

Una vez realizado el recuento se dará por terminado el proceso electoral, proclamándose a elaborar el acta de las votaciones, la cual será redactada y firmada por el presidente o el secretario de la mesa electoral. En dicha acta se especificarán al menos la candidatura ganadora, el número de votos recibidos por cada candidatura, el número de votos totales, el número de votos nulos y los votos en blanco. Esta acta se entregará a la JE para la realización del acta electoral correspondiente. Una vez emitida y hecha pública el acta electoral, se dará por finalizada la asamblea general extraordinaria. En caso de empate entre dos (2) o más candidaturas, resultará electa aquella candidatura cuyo presidente tenga mayor antigüedad en la Sociedad.

## **Artículo 22. Impugnaciones**

El escrutinio de los votos emitidos podrá ser impugnado por los candidatos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha que figure en el acta de la mesa electoral. Será la JE la encargada de resolver las posibles impugnaciones que se pudiesen presentar. El plazo para su resolución e y para informar de la misma a la Secretaría General de la Sociedad por medio de la correspondiente acta electoral será de quince (15) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de



### *Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

impugnaciones. Una vez resuelta/s la/s impugnación/es por la JE, y tras ser notificada su resolución a las candidaturas, se publicará en la página web de la Sociedad la candidatura ganadora de las elecciones o se procederá en consecuencia al dictamen de la JE; dicha decisión tendrá carácter irrevocable.

La JE se disolverá una vez finalizado el proceso electoral.

### **Artículo 23. Funciones de la candidatura electa**

La candidatura electa, durante los quince (15) días siguientes a su proclamación, realizará las oportunas gestiones para conocer, con la ayuda de los miembros de la anterior Junta Directiva, los asuntos pendientes, compromisos adquiridos, acuerdos vigentes y todo aquello que se considere preciso para que el proceso de traspaso de funciones sea dinámico y no constituya ninguna alteración en las actividades de la Sociedad; transcurridos esos quince (15) días los miembros de la candidatura electa tomarán posesión de sus cargos de forma efectiva.

### **Artículo 24. Cumplimiento normativo**

La SEMERGEN cumplirá con la normativa aplicable en cada momento en materia de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de decisión.

En particular, los nombramientos de los cargos de responsabilidad se realizarán tratando de cumplir con una representación mínima del sexo menos representado del cuarenta por ciento (40%) de los puestos.



*Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

**ANEXO I**

**ASAMBLEA AUTONÓMICA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por la presente, se convoca a todos los socios de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN) con domicilio en la comunidad autónoma de \_\_\_\_\_ (SEMERGEN \_\_\_\_\_), a la Asamblea Autonómica General Extraordinaria que se celebrará el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, a las \_\_\_:\_\_ horas en primera convocatoria y a las \_\_\_:\_\_ horas en segunda convocatoria, en \_\_\_\_\_, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Punto único: celebración de elecciones autonómicas de la SEMERGEN en la comunidad autónoma de \_\_\_\_\_. Proceso de votación de las candidaturas presentadas.

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ -

Presidente/a de SEMERGEN

\*\*\* *La Junta Electoral deberá estar formalmente constituida el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.*

\*\*\* *Desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ los socios podrán consultar su inclusión en el censo electoral, el cual estará disponible en la Secretaría Nacional de la Sociedad (c/ Goya, 25, 5º izquierda, 28001 Madrid).*

\*\*\* *Desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_, ambos incluidos, se podrán presentar las candidaturas, adecuándose al Reglamento Electoral vigente.*

\*\*\* *Desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_, ambos incluidos, el voto por correo postal deberá haberse recibido en la Secretaría General de la Sociedad*



*Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

**ANEXO II**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por la presente, se convoca a todos los socios de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN) a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, a las \_\_\_:\_\_\_ horas en primera convocatoria y a las \_\_\_:\_\_\_ horas en segunda convocatoria, en \_\_\_\_\_, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**Punto único:** celebración de elecciones nacionales de la SEMERGEN. Proceso de votación de las candidaturas presentadas.

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ -

Presidente/a de SEMERGEN

\*\*\* *La Junta Electoral deberá estar formalmente constituida el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.*

\*\*\* *Desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ los socios podrán consultar su inclusión en el censo electoral, el cual estará disponible en la Secretaría Nacional de la Sociedad (c/ Goya, 25, 5º izquierda, 28001 Madrid).*

\*\*\* *Desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ , ambos incluidos, se podrán presentar las candidaturas, adecuándose al Reglamento Electoral vigente.*



*Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

**ANEXO III**

**ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA  
DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN)**

**MODELO DE AVAL**

Por la presente, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (conforme a la fotocopia de DNI que se adjunta), con nº \_\_\_\_\_ de DNI o asociado/a número \_\_\_\_\_ de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), avalo con mi firma a la candidatura encabezada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, que se presenta a las elecciones de la Junta Directiva Nacional de la SEMERGEN / Junta Directiva Autonómica de SEMERGEN (tácheselo lo que NO proceda), que se celebrarán el\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



*Reglamento Electoral de la SEMERGEN*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El presente Reglamento Electoral será de aplicación a aquellos procesos electorales que hubieran sido convocados y en los cuales no se hayan proclamado provisionalmente las candidaturas que se hayan presentado a los mismos.

### **Otras Consideraciones:**

Ante el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este reglamento electoral, la JEC tendrá potestad para decidir el procedimiento a seguir, valorando el proceso electoral en su conjunto.

Este documento ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la SEMERGEN el [\*] de [\*] de [\*].